

Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas

| Denominación | Potestades | Fuente Legal | Enlace |
|--|--|---|------------------------|
| Funciones Privativas | Elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo cuya aplicación deberá armonizar con los planes regionales y nacionales; | Art.3, letra a), Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Funciones Privativas | La planificación y regulación de la comuna y la confección del plan regulador comunal, de acuerdo con las normas legales vigentes; | Art.3, letra b), Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Funciones Privativas | La promoción del desarrollo comunitario; | Art.3, letra c), Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Funciones Privativas | Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo; | Art.3, letra d), Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Funciones Privativas | Aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo y | Art.3, letra e), Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Funciones Privativas | El aseo y ornato de la comuna | Art.3, letra f), Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado | La educación y la cultura | Art.4, letra a) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado | La salud pública y la protección del medio ambiente | Art.4, letra b) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado | La asistencia social y jurídica | Art.4, letra c) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado | La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo | Art.4, letra d) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado | El turismo, el deporte y la recreación | Art.4, letra e) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado | La urbanización y la vialidad urbana y rural | Art.4, letra f) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado | La construcción de viviendas e infraestructuras sanitarias | Art.4, letra g) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado | El transporte y tránsito públicos | Art.4, letra h) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado | La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia y catástrofes | Art.4, letra i) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado | El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101 de la Constitución Política | Art.4, letra j) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |

| | | | |
|--|--|--|------------------------|
| Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado | La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres | Art.4, letra k) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Funciones facultativas a desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la administración del Estado | El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local | Art.4, letra l) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Atribuciones Esenciales | Ejecutar el plan comunal de desarrollo y los programas necesarios para su cumplimiento; | Art.5, letra a) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Atribuciones Esenciales | Elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal; | Art.5, letra b) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Atribuciones Esenciales | Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado. En ejercicio de esta atribución, les corresponderá, previo informe del consejo económico y social de la comuna, asignar y cambiar la denominación de tales bienes. Asimismo, con el acuerdo de los dos tercios de los concejales en ejercicio, podrá hacer uso de esta atribución respecto de poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales, en el territorio bajo su administración; | Art.5, letra c) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Atribuciones Esenciales | Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular; | Art. 5, letra d), Ley 18,695; Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Atribuciones Esenciales | Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen; | Art. 5, letra e), Ley 18,695; Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Atribuciones Esenciales | Adquirir y enajenar, bienes muebles e inmuebles; | Art. 5, letra f), Ley 18,695; Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Atribuciones Esenciales | Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Estas subvenciones y aportes no podrán exceder, en conjunto, al siete por ciento del presupuesto municipal. Este límite no incluye a las subvenciones y aportes que las municipalidades destinen a las actividades de educación, de salud o de atención de menores que les hayan sido traspasadas en virtud de lo establecido en el Decreto con Fuerza e Ley Nº1 3.063, de Interior, de 1980, cualesquiera sea su forma de administración, ni las destinadas a los Cuerpos de Bomberos. Asimismo, este límite no incluye a las subvenciones o aportes que las Municipalidades de Santiago, Providencia y Las Condes efectúen a la "Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Santiago", para el financiamiento de actividades de carácter cultural que beneficien a los habitantes de dichas comunas; | Art. 5, letra g), Ley 18,695; Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Atribuciones Esenciales | Aplicar tributos que graven actividades o bienes que tengan una clara identificación local y estén destinados a obras de desarrollo comunal, para cuyo efecto las autoridades comunales deberán actuar dentro de las normas que la ley establezca; | Art. 5, letra h), Ley 18,695; Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Atribuciones Esenciales | Constituir corporaciones o fundaciones de derecho privado, sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte y la cultura. La participación municipal en estas corporaciones se regirá por las normas establecidas en el Párrafo 1º del Título VI; | Art. 5, letra i), Ley 18,695; Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Atribuciones Esenciales | Establecer, en el ámbito de las comunas o agrupación de comunas, territorios denominados unidades vecinales, con el objeto de propender a un desarrollo equilibrado y a una adecuada canalización de la participación ciudadana; | Art. 5, letra j), Ley 18,695; Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |

| | | | |
|-------------------------|---|---|------------------------|
| Atribuciones Esenciales | Aprobar los planes reguladores comunales y los planes seccionales de las comunas que formen parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal, y pronunciarse sobre el proyecto de plan regulador comunal o de plan seccional de comunas que no formen parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal; | Art. 5, letra k), Ley 18,695; Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Atribuciones Esenciales | Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el plan comunal de seguridad pública. Para realizar dichas acciones, las municipalidades tendrán en consideración las observaciones efectuadas por el consejo comunal de seguridad pública y por cada uno de sus consejeros; | Art. 5, letra l), Ley 18,695; Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Atribuciones Esenciales | Aprobarlos planos de detalle de los planes reguladores comunales y de los planes seccionales; | Art. 5, letra m), Ley 18,695; Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Atribuciones Esenciales | Elaborar, aprobar, modificar y materializar los planes de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público, y | Art. 5, letra n), Ley 18,695; Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Atribuciones Esenciales | Recaudar, administrar y ejecutar, en una cuenta especial y separada del resto del presupuesto municipal, los aportes al espacio público que se perciban, de conformidad a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y suscribir los convenios sobre aportes urbanos reembolsables que regula el mismo cuerpo legal. | Art. 5, letra o), Ley 18,695; Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Otras Atribuciones | Atribuciones no esenciales que le confieren las leyes o que versen sobre materias que la Constitución Política de la República expresamente ha encargado sean reguladas por la ley común | Art.5 inciso segundo, Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Otras Atribuciones | Colaborar en la fiscalización y en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes a la protección del medio ambiente, dentro de los límites Comunales | Art.5 inciso tercero, Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Otras Atribuciones | Asociarse entre Municipalidades para el cumplimiento de sus fines propios, de acuerdo con las reglas establecidas en el Párrafo 2° del Título VI de la Ley 18.695 | Art.5 inciso quinto Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Otras Atribuciones | Celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las funciones y atribuciones que corresponden al Municipio | Art. 8 inciso primero, Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Otras Atribuciones | Celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local | Art. 8 inciso segundo, Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Otras Atribuciones | Otorgar concesiones para la prestación de determinados servicios municipales o para la administración de establecimientos o bienes específicos que posean o tengan a cualquier título | Art. 8 inciso tercero, Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |
| Otras Atribuciones | Desarrollar actividades empresariales o participar en ellas sólo si una ley de quórum calificado la autoriza | Art. 11, Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades | Enlace |